

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 23 de febrero de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9
DEMANDADO: AMANDA VIRGINIA BUENO REYES C.C. 38.970.776
RADICACIÓN: 760014003007202200115-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO POPULAR S.A.**, contra **AMANDA VIRGINIA BUENO REYES**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$13.669.151= m/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré No. 38970776.
 - 1.1. Por la suma de \$548.574= m/cte., por concepto de intereses corrientes liquidados, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase sobre el capital anterior.
 - 1.2. Por concepto de intereses de moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde 06 de enero de 2021, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a María Hercilia Mejía Zapata como apoderada de la parte demandante conforme poder otorgado

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 24 DE FEBRERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b15a48d77bc17ff058d16426839ba4cdaedebde64d0eee06f59fdf40e41fd92**

Documento generado en 23/02/2022 01:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>